



Memorando circular-CJ-DG-2024-2504-MC

TR: CJ-INT-2024-18907

Quito D.M., martes 30 de julio de 2024

Para: Msc. Amilcar Alexander Barahona Nejer
Director Nacional, encargado
Escuela de la Función Judicial

Lic. Carolina Elizabeth Chávez Ati
Directora Nacional de Comunicación Social
Dirección Nacional de Comunicación Social

Asunto: INFORME – APLICACIÓN DE PRUEBA TEÓRICA DEL
CONCURSO DE CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Con relación a la ejecución del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, la Escuela de la Función Judicial con memorando CJ-EFJ-2024-1283-M de 07 de julio de 2024 remitió a esta Dirección General el informe técnico Nro. EFJ-SA-UFJ-2024-005 de 29 de julio de 2024, referente al Informe de Aplicación de la Prueba Teórica, que establece lo siguiente:

“4. CONCLUSIONES

1. La Escuela de la Función Judicial realizó tanto el sorteo de los turnos para el rendimiento de la prueba teórica, como la publicación de los bancos de preguntas (elaborados por expertas y expertos), en forma pública con la presencia de los medios de comunicación y con la constatación del notario decimocuarto del cantón Quito, quien dio fe de que las preguntas, previo a su publicación, se encontraban encriptadas y su conocimiento no era posible por parte de ninguna persona. Además, la publicación de este banco se efectuó sin respuestas como lo establece el artículo 68 del Reglamento.

2. De los 70 postulantes considerados como idóneos para rendir la prueba teórica (resolución 141-2024) 68 postulantes se presentaron a rendir la misma dentro de su turno establecido. Dos (2) postulantes no se presentaron a rendir su prueba ni notificaron del particular a la Secretaría Académica de la Escuela de la Función Judicial, por lo que conforme al artículo 28, numeral 6 del Reglamento del Concurso, procedería su exclusión del concurso.

3. Una vez conocido y aprobado el presente informe, se debe notificar los resultados de la prueba teórica a través del módulo de notificaciones del sistema SITHFUJ a los 68 postulantes



que se presentaron a rendir esta prueba. Esto está de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Concurso, en relación al apartado 6.8.2 de la Metodología para la Fase de Oposición.

4. De conformidad con el artículo 71 del Reglamento del Concurso, los 68 postulantes que rindieron la prueba teórica y que encuentren alguna inconformidad respecto de los resultados obtenidos en la misma podrán, dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación de sus resultados a su correo electrónico, presentar de manera motivada, a través de la misma plataforma tecnológica, la petición de recalificación. Esta petición contendrá el detalle de la o las preguntas y la opción de respuesta que se considere correcta y de la que se requiera la recalificación, fundamentada y motivada en derecho, de manera individual. El cronograma del reglamento cuenta como inicio del plazo para realizar las recalificaciones el 31 de julio del 2024.

5. RECOMENDACIONES

29. A la Dirección General del Consejo de la Judicatura:

1. Conocer el presente informe técnico de la aplicación de la prueba teórica, de conformidad con sus atribuciones establecidas en el artículo 10, numeral 16 del Reglamento del Concurso.

2. De conformidad con la norma antes citada y en relación con el artículo 9.10 del referido Reglamento, remitir el presente informe al Pleno del Consejo de la Judicatura, a fin de que se excluya del Concurso a los postulantes MAYTÉ LUCÍA BENITEZ CHIRIBOGA y MISAEL ENRIQUE RUIZ FIERRO, por incurrir en la causal sexta del artículo 28 del Reglamento, esto es, por “no rendir o presentarse a alguna de las pruebas (psicológica, exámenes de confianza, teórica o práctica) en el sitio, día y hora señalados.”.

3. Autorizar a la Escuela de la Función Judicial la notificación del resultado de las calificaciones de la prueba teórica a los 68 postulantes que se presentaron a rendir dicha prueba, a sus correos electrónicos por medio del sistema SITHFUJ.

4. Autorizar la apertura de la actividad de recalificación de prueba teórica.

5. De considerarlo pertinente, disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación del presente informe en la página web institucional.

30. Al Pleno del Consejo de la Judicatura

1. Excluir del Concurso a los postulantes MAYTÉ LUCÍA BENITEZ CHIRIBOGA y MISAEL ENRIQUE RUIZ FIERRO, por incurrir en la causal sexta del artículo 28 del Reglamento, esto



es, por “no rendir o presentarse a alguna de las pruebas (psicológica, exámenes de confianza, teórica o práctica) en el sitio, día y hora señalados.”

2. *Conformar los Tribunales de Recalificación de prueba teórica, de conformidad al artículo 9 numeral 8 del Reglamento del Concurso”.*

Al respecto, la resolución Nro. 064-2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura, que contiene el “*Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjuces de la Corte Nacional de Justicia*”, establece en lo pertinente lo siguiente:

“Artículo 9: Competencias del Pleno del Consejo de la Judicatura.- Son las siguientes:

10. Excluir y descalificar a la o el postulante que haya incurrido en las causas establecidas en el presente Reglamento, en cualquier fase o subfase del concurso público, previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano o la Escuela de la Función Judicial;

Artículo 10: Facultades de la o el Director General.- Son las siguientes:

1. Dirigir y supervisar la realización del concurso público;

16. Conocer y aprobar los informes elaborados por la Dirección Nacional de Talento Humano o la Escuela de la Función Judicial, de cada subfase precluida, y disponer su respectiva notificación con excepción de aquellos donde se excluye postulantes;

Artículo 14: Deberes y competencias de la Escuela de la Función Judicial.- Son las siguientes:

1. Ejecutar la fase de oposición del concurso público;

6. Elaborar los informes técnicos de desarrollo y finales de la fase de oposición del concurso público para conocimiento de la Dirección General y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura;

7. Notificar los resultados de la fase de oposición a través de la plataforma tecnológica, a las cuentas de correo electrónico registradas por las y los postulantes;

Artículo 17: Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura.- Son las siguientes:

6. Publicar en el sitio web institucional y demás canales de comunicación lo dispuesto



por el Pleno y/o por la Dirección General;

Artículo 63: Fase de oposición.- Es aquella mediante la cual se evalúan los conocimientos, las competencias técnicas y conductuales de las y los postulantes.

La fase de oposición comprende las siguientes subfases:

- 1. Prueba teórica; y;*
- 2. Prueba práctica.*

Artículo 66: Subfase Prueba Teórica.- Es una evaluación que busca valorar el nivel de conocimientos técnicos, habilidad para resolver conflictos y capacidad analítica que poseen las y los postulantes en relación a los conocimientos exigidos para el cargo de jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia.

Los temas materia de estas pruebas se desarrollarán en bancos de preguntas a los que tendrán acceso las y los postulantes, a través del sitio web institucional, desde el día de la notificación para rendir dichas pruebas.

La prueba será única para cada postulante; responderá al puesto convocado al concurso público y contendrá preguntas objetivas con opción de alternativa múltiple, con una única respuesta correcta. Las preguntas serán claras, objetivas y serán seleccionadas de forma automática y aleatoria del banco de preguntas a través de la plataforma tecnológica.

Una vez concluida la prueba teórica y de manera automática, la plataforma tecnológica enviará los resultados obtenidos a través de correo electrónico a cada postulante, sin perjuicio de la notificación realizada posteriormente y de manera oficial.

Artículo 69: Aplicación de la prueba teórica.- El número de preguntas a ser aplicadas a las y los postulantes en la prueba teórica es de cien (100) a cada uno, correspondiendo sesenta (60) al banco de preguntas específicas de acuerdo al cargo al que postuló; y, cuarenta (40) a materias generales. El puntaje de cada pregunta será de 0,20 puntos en todos los casos, en concordancia con el artículo 31 de la presente resolución.

Las y los postulantes contarán con un tiempo de dos (2) horas para resolver las cien (100) preguntas que les correspondan, en un ambiente controlado, en espacios separados y de manera simultánea.

Artículo 70: Informe del desarrollo de la subfase de prueba teórica.- Concluida la subfase de prueba teórica, la Escuela de la Función Judicial remitirá un informe del desarrollo para aprobación de la o el Director General quien dispondrá la notificación de resultados.”



El Pleno del Consejo de la Judicatura con relación Nro. 066-2024 de 21 de marzo de 2024 resolvió: “Disponer el inicio del CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”, así como: “Aprobar el cronograma general de las fases (...)” este último, reformado con resolución Nro. 096-2025 de 15 de mayo de 2024, y resolución Nro. 104-2024 de 23 de mayo de 2024.

Por lo expuesto, de conformidad con la atribución prevista en el artículo 10 numeral 16 de la resolución Nro. 064-2024, conozco y apruebo el informe técnico Nro. EFJ-SA-UFI-2024-005 de 29 de julio de 2024; y, de conformidad con el artículo 10 numeral 1 ibídem, dispongo:

A la Escuela de la Función Judicial:

1. Notificar a las y los postulantes los resultados obtenidos en la aplicación de la prueba teórica, según lo previsto en el artículo 70 de la resolución Nro. 064-2024;
2. Aperturar la etapa de recalificación de la prueba teórica, prevista en el artículo 71 ibídem;
3. Considerar la inasistencia a la prueba teórica de los postulantes MAYTÉ LUCÍA BENITEZ CHIRIBOGA y MISAEL ENRIQUE RUIZ FIERRO, en el informe final de la aplicación de la prueba teórica, contemplado en el artículo 74 ibídem, a fin de que sea conocida por el Pleno del Consejo de la Judicatura junto con otras posibles exclusiones;

A la Dirección Nacional de Comunicación Social:

1. Publicar en la página web institucional del Consejo de la Judicatura, en el micro sitio del Concurso de Corte Nacional de Justicia, el informe técnico Nro. EFJ-SA-UFI-2024-005 de 29 de julio de 2024 junto con el presente memorando

Atentamente,

Dr. Hernán Alfonso Calisto Moncayo
Director General, Encargado
Dirección General